



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 141-2020-MPH/A

Huanta, 06 de agosto del 2020

### VISTOS:

Informe N° 438-2020-MPH/OPP/ASCT, de fecha 06 de agosto de 2020, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 013-2020-MPH-OPP-UPMI/ASCT, de fecha 06 de agosto de 2020, del Responsable OPMI, Informe N° 638-2020-MPH/OPP/U.PPTO-RMBS, de fecha 05 de agosto de 2020, de la Unidad de Presupuesto, Informe N° 0453-2020-MPH/GIDT-WRH-G, de fecha 31 de julio de 2020, del Gerente(e) de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Informe N° 408-2020-MPH-DSLO/NBU/J., de fecha 30 de julio del 2020, del Jefe(e) de la División de Supervisión y Liquidación de Obras, Carta N° 042-2020-CONS-AN/SAP-HTA-JQP.RL., de fecha 22 de julio de 2020, del Representante Común del Consorcio "Agua Norte", respecto a la aprobación del plazo de los costos de implementación de las medidas para la Prevención y Control frente a la Propagación del COVID-19 para iniciar la ejecución del proyecto, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27607, Ley de Reforma Constitucional;

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Decreto de Urgencia N° 14, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" precisa que: ***“la certificación de crédito presupuestario constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con crédito presupuestario disponible y libre de afectación para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo”***;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos Nros. 045-2020-PCM y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos Nros. 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM y 094-2020-PCM, respectivamente, hasta el martes 30 de junio de 2020;

Que, en el Marco de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, establece la Directiva N° 005-2020-DSCE/CD alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, y estas son aplicadas a los contratos de obra y sus respectivos contratos de supervisión, suscritos al amparo del régimen general de contrataciones del Estado, así como del régimen especial establecido en la ley N°



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

30556, cuya ejecución se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificaciones;

Que, la Ampliación excepcional de plazo es un procedimiento excepcional establecido por el Decreto Legislativo N° 1486 para la reactivación de las obras, que genera extensión del plazo de ejecución contractual y el reconocimiento de mayores costos directos y gastos generales, considerando el impacto en plazo de Estado de Emergencia Nacional y la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19;

Que, en cumplimiento a las condiciones indicadas en la Directiva 005-2020-OSCE/CD en su numeral 7.1.4, una vez cumplidos los requisitos previstos por las normas sectoriales para la reanudación de actividades y con la aprobación de la solicitud de ampliación excepcional, el contrato se tendrá por modificado y el Ejecutor de obra deberá efectuar las actividades de re-movilización y adecuaciones o adaptaciones de los ambientes de trabajo que sean necesarias, a efecto de proceder con la ejecución de la obra;

Que, mediante la Carta N° 042-2020-CONS-AN/SAP-HTA-JQP.RL., de fecha 22 de julio de 2020, el Representante Común del Consorcio "Agua Norte", remite respuesta respecto al calendario de ejecución de obra y Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del D.L. N° 1486 numeral a), donde se requiere un plazo de **104 días calendarios** para concluir con la ejecución de la obra; asimismo, el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el trabajo se **ACOGE** a la estructura de costos planeados por la División de Supervisión y Liquidación de Obras (...);

Que, mediante el Informe N° 408-2020-MPH-DSLO/NBU/J., de fecha 30 de julio del 2020, el Jefe(e) de la División de Supervisión y Liquidación de Obras, opina favorablemente la evaluación de la solicitud de **AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO Y LOS COSTOS DE LA IMPLEMENTACIÓN**, lo cual recomienda la **APROBACIÓN**, mediante Acto Resolutivo para reinicio de la obra: **"AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LAS COMUNIDADES DE HUALLHUAYOCC ALTA, UYUVIRCA Y ESPÍRITU SANTO, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA-AYACUCHO"**, CUI N° 2240899, en cumplimiento con los requisitos establecidos en la **DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD;**

Que, mediante el Informe N° 0453-2020-MPH/GIDT-WRH-G, de fecha 31 de julio de 2020, el Gerente(e) de Infraestructura y Desarrollo Territorial, concluye que el Expediente de Ampliación Excepcional de Plazo y los costos para la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, cumplen con los requisitos establecidos en el D.L. N° 1486 y la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD. Por lo que, solicita la aprobación Bajo Acto Resolución;

Que, mediante el Informe N° 638-2020-MPH/OPP/U.PPTO-RMBS, de fecha 05 de agosto de 2020, la Unidad de Presupuesto, opina que se cuenta con **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, hasta el monto de S/. 30,000.00, acuerdo a la propuesta detallada en el Informe N° 0453-2020-MPH/GIDT-WRH-G. (...) la ampliación Excepción de Plazo y los costos de la Implementación cumplen con los requisitos establecidos en la **DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN FUNCIONAL PROGRAMÁTICA;** asimismo, en cumplimiento a la **DIRECTIVA N° 001-2019-MPH/OPP-UP "DIRECTIVA GENERAL QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO PARA LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO EN GASTOS DE INVERSIÓN"** y recomienda que la ejecución del proyecto sea previa incorporación al PMI;

Que, mediante el Informe N° 013-2020-MPH-OPP-UPMI/ASCT, de fecha 06 de agosto de 2020, el Responsable OPMI, emite el Informe de opinión favorable sobre la modificación en el Nivel Funcional Programático del proyecto en mención; en cumplimiento de lo

2



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

expuesto en los lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para la aplicación del artículo 13° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2020;

Que, mediante el Informe N° 438-2020-MPH/OPP/ASCT, de fecha 06 de agosto de 2020, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que existe una reducción en los ingresos de la Municipalidad Provincial de Huanta, está dejando de percibir un monto de **S/ 3,594,854.75**, asimismo, recalca que este problema genera el incumplimiento de cubrir la demanda total durante todo el año de los diferentes bins, servicios y ejecución de inversiones, ante esta situación coyuntural, existe una probabilidad muy alta de mantener la misma tendencia de reducción significativa, los cuales repercutirán en el desembolso de los gastos (pagos) que se tiene en las diversas actividades y proyectos programados hasta el mes de diciembre del presente año; es decir no se efectivizaran financieramente. Por lo que, recomienda que para la habilitación de recursos a través de modificación presupuestal en el nivel funcional programático, se debe cumplir con la Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, donde la UEI previo a un informe técnico detallado del área usuraria DEBE ACTUALIZAR la información de la ejecución de las Inversiones Públicas en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución del precitado proyecto;

*Estando en las facultades que establece el inc. 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.*

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la ampliación Excepcional de plazo de **104 días calendarios** para concluir la ejecución del proyecto: **"AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LAS COMUNIDADES DE HUALLHUAYOCC ALTA, UYUVIRCA Y ESPÍRITU SANTO, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA-AYACUCHO"**, con CUI N° 2240899, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del D.L. N° 1486 y **en cumplimiento con los requisitos establecidos en la DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** los costos de implementación de las medidas para la Prevención y Control frente a la Propagación del COVID-19 para iniciar la ejecución del proyecto: **"AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LAS COMUNIDADES DE HUALLHUAYOCC ALTA, UYUVIRCA Y ESPÍRITU SANTO, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA-AYACUCHO"**, con CUI N° 2240899 por el monto de **S/. 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 Soles)**, de acuerdo al siguiente detalle:

SEC. FUNC.	DETALLE	FTE. FTO./RUBRO	ANULACIÓN	CRÉDITO
020	GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS (correspondiente al Decreto Supremo N° 209-2020-EF -Plan de Incentivos)	5/18	S/. 30,000.00	
075	"AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LAS COMUNIDADES DE HUALLHUAYOCC ALTA, UYUVIRCA Y ESPÍRITU SANTO, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA-AYACUCHO", con CUI N° 2240899	5/18		S/. 30,000.00
	<b>TOTAL S/</b>		<b>S/. 30,000.00</b>	<b>S/. 30,000.00</b>

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** al CONSORCIO SUPERVISION HUALLHUAYOCC Y CONSORCIO AGUA NORTE para la ampliación del monto de la garantía de fiel



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

cumplimiento, en **coordinación** con la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTA.- ENCARGAR** a la Secretaria de Alcaldía hacer de conocimiento del presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial; y División de Supervisión y Liquidación de Obras, para los fines que estimen pertinente.

**ARTÍCULO QUINTA.- COMUNICAR** al Pleno de Concejo Municipal para su conocimiento y formalidad de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA  
Renol Silbio Pichardo Ramos  
ALCALDE

07 AGO 2020



07 AGO 2020  
12:25 h  
SN FONREN: 438-2020-OPP/DS CT.  
Folio 163

07 JUN 2020

07 AGO. 2020